RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 656-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de setiembre de 2023.

VISTOS:
El Formulario Único de Trámite, de fecha 25 de agosto de 2023; la Carta N° 265-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 setiembre de 2023; Carta N° 526-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023; Informe N° 112-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023; Oficio N° 0578-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2023, y el Acuerdo N° 916-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 27 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59º, de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: *"Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria"*;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27°, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se tiene que cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite, de fecha 25 de agosto de 2023, el Bachiller: Alexander Mamani Quispe, Egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social que, habiendo concluido todo el proceso de sustentación de tesis y haber presentado los ejemplares de tesis solicita el Título Profesional;

Que, mediante Carta N° 265-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 12 setiembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la solicitud de trámite de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, presentado por el Bachiller: Alexander Mamani Quispe, quien cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Carta N° 526-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el expediente de Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, del Bachiller: Alexander Mamani Quispe, indicando que cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Informe N° 112-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional del Bachiller: Alexander Mamani Quispe, refiere que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social, asimismo cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 0578-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 26 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Licenciado Gestión Pública y Desarrollo Social, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 112-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, suscrito por el Director(e) de Gestión de Asuntos Académicos, con visto bueno del Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, emitido mediante

E-23-002401

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200

Carta N° 526-2023-FGEE-UNAJ, el mismo que cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, motivo por el cual eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 916-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, OTORGAR el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social al Bachiller: Alexander Mamani Quispe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el **TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL,** por la modalidad de **Sustentación de Tesis,** al Bachiller:

- **ALEXANDER MAMANI QUISPE,** identificado con DNI N° 70297380.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISIÓN ORGANIZADORA * SECRETARÍA GENERAL

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA * COMISIÓN ORGANIZADORA * PRESIDENCIA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
GYT.
Arch. /2023

E-23-002401

EMTA

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200